



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 17 de diciembre de 2021

Señores

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIIERSITARIOS

Universidad de los Llanos.

REF: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA N° 004 DE 2021.

Mediante la presente, dentro del término indicado por el pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de carácter jurídico a la empresa y/o persona de la siguiente manera:

El Señor CAMILO BUSTAMANTE, mediante comunicación enviada mediante el correo electrónico camilo.bustamante@libertyseguros.co del día 16 de diciembre de 2021 hora 13:50, presenta las siguientes observaciones:

Observación 1.

1. DOCUMENTOS ORIGINALES: Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar documentos en original, lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales." (Sic)

Respuesta: De acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 0685 de 2021: "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015", el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Así las cosas, en este caso particular se trata de una convocatoria privada, y la forma de presentación de las propuestas se encuentra determinada en el artículo 38. PROPUESTA del manual de contratación, el cual indica:

ARTÍCULO 38. PROPUESTA. *La propuesta presentada por los proponentes a participar en las modalidades de selección de convocatoria privada o pública, adelantadas por la Universidad de los Llanos, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos en su contenido, sin perjuicio de los demás que se señalen en el pliego de condiciones:*





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

1. Debe presentarse por escrito, en idioma español y firmada por el proponente o su representante legal. (negrita y subrayado fuera del texto).

De otra parte, se le indica al observante que en el numeral 14. Documentos de la Propuesta del pliego de condiciones se señala:

14. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

*En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, **ésta debe ser autógrafa, o digital debidamente autorizada o registrada**, no podrá ser mecánica.*

*Por lo tanto, **carecerán de validez para la UNIVERSIDAD aquellos documentos que se presenten con firmas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma**, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.*

Si el oferente cuenta con firma digital deberá allegar certificado de la misma y demás documentos idóneos que la constituyan. (negrita y subrayado fuera del texto)

Así las cosas, es claro que de no contarse con firma digital autorizada y que pueda ser debidamente certificada, los documentos que se presenten dentro de la propuesta debe presentarse con firma autógrafa y en las demás condiciones señaladas en el pliego.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

Observación 2.

2.PRESENTACION VIRTUAL DE OFERTA: En razón de la actual situación de prevención frente a COVID 19, solicitamos que se acepte la presentación de oferta a través de correo electrónico u otro medio virtual que permita certificar la hora de presentación dada la obligatoriedad en el cumplimiento de los principios de contratación estatal. 2Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior.". (Sic)

Respuesta: De acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 0685 de 2021: “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015”, el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Así las cosas, en este caso particular se trata de una convocatoria privada, y la forma de presentación de las propuestas se encuentra determinada en el artículo 38. PROPUESTA del manual de contratación, el cual indica:

ARTÍCULO 38. PROPUESTA. *La propuesta presentada por los proponentes a participar en las modalidades de selección de convocatoria privada o pública, adelantadas por la Universidad de los Llanos, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos en su contenido, sin perjuicio de los demás que se señalen en el pliego de condiciones:*

1. Debe presentarse por escrito, en idioma español y firmada por el proponente o su representante legal.
(negrita y subrayado fuera del texto).

Así las cosas es claro que la propuesta debe presentarse en la forma que se señaló en el cronograma del proceso de convocatoria privada No. 004 de 2021, esto es, de manera física en las instalaciones de la Universidad de los Llanos en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, en la fecha y hora señaladas allí, ya que no se considera el medio de correo electrónico el idóneo para la verificación de todos los requisitos legales y técnicos solicitados por la Institución.

Así mismo es importante recordar que los procesos de selección de la Universidad son abiertos al escrutinio de la opinión. Por ello, las actuaciones serán públicas, los expedientes que las contengan estarán abiertos a los particulares que demuestren un interés legítimo en el proceso, quienes podrán obtener a su costo, copias de las actuaciones y las propuestas recibidas, dentro de la oportunidad establecida para ello en el Pliego de Condiciones. **También establece, que, en todos los pliegos de condiciones, se definirán los requisitos para participar, se establecerán reglas claras, justas y completas;** así como condiciones de costo y calidad, sin incluir ninguna de imposible cumplimiento ni que induzca a error, tampoco se podrá determinar la definición de un proceso por una consideración subjetiva del evaluador, solamente podrán tenerse en cuenta condiciones taxativas incluidas con anterioridad en el mismo. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

También es importante recordar que la Universidad de los Llanos, dando cumplimiento a las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha publicado en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> el protocolo de bioseguridad, dirigido a la comunidad universitaria, visitantes, proveedores y entre otros, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y mitigación necesarias contra el Coronavirus Covid-19, por lo que es necesario recordarles que los visitantes, contratistas, funcionarios públicos y demás estamentos en sus distintas formas de contratación, deberá llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo y las mascarillas de protección.

Así mismo conforme con la Resolución Rectoral N° 0749 de 2010 “Por la cual se establece la jornada laboral y se adoptan normas internas de organización y funcionamiento del personal de la Universidad de los Llanos”, la Universidad tiene una jornada de horario 7:30 a.m. a 11:45 a.m. y de 02:00 p.m. a 05:45 p.m.

Finalmente es importante señalar al observante que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Observación 3.

3. ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá presentar con su propuesta dos (2) contratos de compraventa anexando: 1) Copia del contrato con la correspondiente acta de recibo final de cantidades o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación o, 2) Certificado de cumplimiento, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y/o liquidados, cuyo objeto conste la venta o comercialización de pólizas o seguros, en iguales o similares condiciones al objeto de la presente contratación, cuyo valor sumado expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y el cual debe cumplir con las siguientes características:

Solicitamos a la entidad modificar lo solicitado en este párrafo, dado que en su gran mayoría los proponentes tenemos para demostrar la experiencia copia de los contratos o copia de las certificaciones, pero en su mayoría no se tienen los dos documentos para demostrar la experiencia lo cual eventualmente podría generar que los proponentes no nos presentemos en el proceso y por ende se pueda declarar desierto dicho proceso, por tal motivo solicitamos modificar el párrafo de la siguiente manera:

Respuesta: La universidad se permite aclarar que el ítem es claro cuando indica de manera disyuntiva que el proponente puede escoger la forma en que va a acreditar la experiencia exigida.

El oferente deberá presentar con su propuesta dos (2) contratos de compraventa anexando: 1) Copia del contrato con la correspondiente acta de recibo final de cantidades o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación o, 2) Certificado de cumplimiento, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y/o liquidados, cuyo objeto conste la venta o comercialización de pólizas o seguros, en iguales o similares condiciones al objeto de la presente contratación, cuyo valor sumado expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y el cual debe cumplir con las siguientes características:

Así las cosas es claro que el proponente tiene la opción de presentar los documentos señalados en el numeral 1) o los del numeral 2), eso dependerá del propio proponente.

Observación 4.

4. CLAUSULAS EXCEPCIONALES "Modificación, terminación e interpretación unilateral "Caducidad" Comedidamente les solicitamos excluir de la minuta del contrato, para el programa de seguros de la referencia, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en las razones de derecho y jurisprudenciales que a continuación se expresan:

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior".

Así las cosas, la universidad se permite dar respuesta a la observación señalando que la misma no se acoge, pues para esta clase de procesos y bajo la autonomía administrativa siempre se ha establecido la exigencia de la cláusula a la que hace





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

referencia el peticionario, entonces mal haría la entidad en no exigir que quede contemplada dicha garantía. por tal motivo se invita al observante a cumplir con cada una de las exigencias de la universidad para el proceso de la referencia.

Observación 5.

5. **DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL:** Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

Respuesta: Teniendo en cuenta la solicitud del observante, la universidad se permite dar respuesta bajo los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de los oferentes, y es claro precisar que no es clara la petición del observante, pues está exigiendo información sobre la etapa contractual del proceso cuando a la fecha nos encontramos en la etapa precontractual, exactamente en etapa de observaciones y respuestas al pliego de condiciones, que no es garantía que el proceso sea adjudicado, puesto que como se indica en el numeral 7 del artículo 32 Tramite de la Convocatoria Privada de la Resolución Rectoral 0685 de 2021 “**Dependiendo las observaciones que se presenten al pliego de condiciones o a sus anexos, la Universidad podrá decidir si continúa o no continúa con la convocatoria privada.**”

Por tanto, una vez se surtan todas las etapas procesales y de las evaluaciones realizadas por responsables si resultare un oferente favorecido en dicho momento se brindará la información necesaria para los procesos de ejecución contractual así como se llevará a cabo la celebración del contrato, el cual contendrá los mismos elementos descritos de manera clara tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia, como en el pliego de condiciones así como los elementos presentados en la propuesta por el oferente favorecido.

Por tal motivo se le hace saber al observante que teniendo en cuenta lo anterior no se acoge la solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación 7.

7. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Así las cosas, se le hace saber al observante que los estudios previos son elaborados bajo los principios de planeación, transparencia entre otros, buscando satisfacer las necesidades de la universidad, con lo cual se busca que los posibles oferentes puedan cumplir con cada una de las necesidades a satisfacer, y para el caso que nos atañe mal haría la entidad en aceptar la cobertura que señala el peticionario, pues esta hace referencia a pagos e indemnizaciones que nada tienen que ver con el con el alcance del contrato. Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta la observación presentada, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

Observación 8.

8. INTERMEDIARIO: Solicitamos informar el nombre del Intermediario seleccionado formalmente por la entidad para el presente proceso quien tiene o tendrá a su cargo la asesoría y acompañamiento en la contratación que nos ocupa, y a quien se pagaran las comisiones establecidas en la norma comercial, en el evento de que no se cuente con el mismo requerimos que así se indique, y que se mencione que la selección de aseguradora se realizará sin la intervención de intermediarios de seguros.

Respuesta: Informamos que la Universidad no cuenta con intermediario para el presente proceso.

Observación 9.

9. SINIESTRALIDAD: Solicitamos informe de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, en el que se muestre la fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago de la indemnización, valor pagado y/o en reserva, y amparo afectado.

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite indicar al observante que dentro de los documentos publicados en el link de la convocatoria privada, se encuentra el certificado de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años tal y como se evidencia a continuación, así que se le invita a revisar dicha documentación en el link del proceso.

CONVOCATORIA PRIVADA N° 004 DE 2021

Escrito por Super User / Creado: 15 Diciembre 2021 / Visto: 3

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COMO TOMADORA Y/O ASEGURADA, SEGÚN SEA EL CASO, PARA PROTEGER SUS BIENES (MUEBLES E INMUEBLES), PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL

- Constancia estudio de precios
- Estudio Sector
- Estudio previo
- Pliego de condiciones
- Apertura
- Avalúos
- Relación activos
- **Certificado siniestralidad**
- Formato para RC servidores públicos
- Relación cargos

Observación 10.

10.VIGENCIA: Solicitamos que se informe las fechas de inicio y terminación de la vigencia de las pólizas a contratar.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite indicar que la vigencia del contrato se encuentra establecida en el numeral 11 del pliego de condiciones así:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) DÍA CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; y tendrá cuatro (04) meses más como vigencia.

Dicho plazo debe ser considerado por el contratista, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción del contrato y demás acciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo al artículo 13 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación y el Artículo 55 y siguientes de la Resolución Rectoral N° 0685 de 2021 Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, sin perjuicio del ejercicio de las demás cláusulas especiales por parte de la UNIVERSIDAD y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento de los precitados actos administrativos, el presente proceso y el contrato que se suscriba se entenderá incluidas las multas determinadas y fijadas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

El Señor **JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ**, mediante comunicación enviada mediante el correo electrónico juortiz@solidaria.com.co del día 17 de diciembre de 2021 hora 15:58, presenta las siguientes observaciones:

Observación 1.

OBSERVACION UNO: SOBRE EL PRESUPUESTO:

Observamos como la entidad incluyo dentro del promedio el programa de seguros de los dos últimos años, haciendo que el presupuesto sea insuficiente, la invitación es que se tenga únicamente en cuenta las cotizaciones presentadas por las tres aseguradoras, de lo contrario se corre el riesgo que el proceso se declare desierto.

Respuesta: La entidad se permite manifestar que de conformidad con el régimen de autonomía universitaria otorgada por el Gobierno Nacional y lo normado en la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021 Manual de Contratación, la Universidad puede determinar el presupuestos de sus procesos de contratación a partir de un estudio de precios del mercado, el cual por definición de la norma precitada indica:

Estudio de Precios del Mercado: Es el análisis de precios que se realiza para determinar el valor estimado del contrato a celebrarse. Para la construcción del mismo, pueden utilizarse cotizaciones (más de una), revisión de precios en procesos contractuales de objeto similar celebrados por la Universidad u otras entidades, cuantía establecida en la propuesta recibida (para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), análisis de hoja de vida de la persona natural o jurídica a contratarse, realización de avalúo comercial (debe realizarse en procesos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles), actos administrativos de la Universidad, listados de precios oficiales, u otro mecanismo, atendiendo las complejidades y condiciones del contrato o convenio a celebrarse. Este estudio podrá incluirse en el contenido del estudio de conveniencia y oportunidad o como un anexo del mismo, con sus respectivos soportes.

De tal manera el presupuesto del presente proceso se estableció con base en el histórico de la contratación de los últimos tres (03) años adelantada por la Universidad de objeto similar.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 4.

OBSERVACION CUATRO: SOBRE PLAZO DE EJECUCION

Respetuosamente solicitamos se modifique la PLAZO DE EJECUCION, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

El plazo de ejecución de los contratos de seguros por ser de ejecución de tracto sucesivo debe ser igual al de la vigencia de las pólizas a contratar.

En caso de requerir realizar una adición, inclusión por compra de bienes, o cualquier otra modificación a las pólizas, con el contrato cuyo plazo ya haya terminado, es imposible realizarlas y la entidad tendría que realizar otro proceso de contratación

Por lo anterior sugerimos de manera respetuosa aclarar que el plazo para expedir las pólizas sea de tres días hábiles y el plazo de ejecución del contrato, el mismo plazo de vigencia de las pólizas a contratar.

Respuesta: La Universidad se permite indicar que **un contrato de seguro es un documento** que recoge el acuerdo alcanzado entre una compañía aseguradora y un cliente. Este documento debe estar firmado por el tomador, el asegurado en caso de ser distinto al tomador, y la entidad aseguradora. Asimismo, es el documento **mediante el que se establece la relación entre las dos partes.**

Por otro lado, la póliza es el documento mediante el cual se formalizan los contratos de seguros. En este sentido, es un documento que se genera cuando se ha alcanzado un acuerdo entre el asegurador y el tomador, firmando estos el contrato del seguro.¹(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por tanto es inviable pensar que la vigencia de la póliza que expida la compañía aseguradora y los amparos allí consignados fenezcan con la liquidación del contrato, ya que el documento que formaliza y que realmente tiene validez ante la compañía aseguradora para dar trámite a cualquier reclamación o siniestro es la póliza que se expide una vez se firma el contrato de seguro.

De otra parte es importante traer a colación los cuatro elementos del contrato de seguro y que a falta de uno de ellos, el contrato se considera nulo, es decir, el contrato no produce ningún efecto: **el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador,** elementos que se encuentran consignados en la póliza que se expide por parte de la entidad aseguradora y que mantiene vigente el negocio jurídico durante la totalidad del plazo de vigencia de la misma.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 5.

OBSERVACION CINCO: SOBRE PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

Agradecemos ampliar a tres días hábiles el plazo para la expedición de los seguros a contratar, con el propósito de prever cualquier contingencia por circunstancias que estén fuera de nuestro alcance; es importante enfatizar que el inicio de vigencia de las pólizas que se pacte, se mantiene independiente de la fecha de expedición de los mismos.

¹ <https://economipedia.com/definiciones/contrato-de-seguro.html>





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respuesta: La universidad se permite manifestar que el plazo de un día para la expedición de la póliza es mas que suficiente, ya que desde la publicación del pliego de condiciones, los invitados a presentar propuesta tienen conocimiento pleno de los amparos que se deben emitir en la misma para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 6.

OBSERVACION SEIS: SOBRE CORREO DE FACTURACION ELECTRÓNICA

De manera atenta solicitamos se indique el correo electrónico que el municipio dispuso para el envío de la factura electrónica derivada de la expedición de la póliza a contratar.

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite manifestar que una vez se adjudique el proceso de invitación privada No. 004 de 2021, se dará la información pertinente para la facturación y demás tramites contractuales a que haya lugar. Así mismo me permito aclarar que la Universidad de los Llanos no es un municipio como lo indica en su observación.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

La Señora YENI JAEL ORJUELA URUENA, mediante comunicación enviada mediante el correo electrónico jael.orjuela@previsora.gov.co del día 17 de diciembre de 2021 hora 15:50, presenta las siguientes observaciones:

Observación 1.

1. Según documento publicado como “6- FO-GBS-22 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS - PÓLIZAS” pagina 33 que cita 6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Presentar informe de ejecución del contrato, agradecemos por favor publicar el respectivo formato para dicho informe o en su defecto confirmar si es libre.

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite manifestar que no existe formato actual en nuestro Sistema Integrado de Gestión para la presentación de dicho informe.

Observación 2.

2. En pagina 13 y 14 del documento publicado como 7- PLIEGO DE CONDICIONES PÓLIZAS 2021, detallan por favor publicar el anexo 1 de aceptación de condiciones técnicas puesto que el anexo 1 corresponde a carta de presentación

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite aclarar que a lo que se refiere dicho numeral del pliego de condiciones es que con la firma del Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se ACEPTAN todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del pliego de condiciones. No existe un formato de aceptación de condiciones técnicas.

Observación 6.

6. Según 45 del 7- PLIEGO DE CONDICIONES PÓLIZAS 2021, agradecemos confirmar si la entidad permite la presentación de ofertas parciales puesto que en el pliego de condiciones están estipulados los ramos por grupos según detalle

y en las causales de rechazo pagina 29 y 30 citan: “u) Cuando la oferta económica sea presentada de manera parcial, es decir, no se diligencie la totalidad de los ítems y cantidades en el anexo N° 2 oferta económica, dando a entender que se deben presentar al proceso todos los ramos.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite aclarar que de conformidad con lo establecido en el literal A) PROPUESTA ECONOMICA del numeral 14.2 Documentos técnicos del pliego de condiciones :

El proponente podrá presentar ofertas parciales por grupo, conforme a las especificaciones técnicas.

Y así mismo se acepta la observación y se corrige el literal u) del numeral 18) CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA – DE CARÁCTER TÉCNICO:

u) Cuando la oferta económica sea presentada de manera parcial, es decir, no se diligencie la totalidad de los ítems y cantidades en el anexo N° 2 oferta económica de acuerdo a los grupos determinados para el presente proceso de convocatoria.

Observación 7.

7. por favor confirmar cuales que las condiciones técnicas a presentar son únicamente el anexo 3 denominado (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicado en el documento 7- PLIEGO DE CONDICIONES PÓLIZAS 2021

Respuesta: La universidad de los Llanos se permite indicar que el proceso de convocatoria privada, cuyo trámite está definido en el artículo 32 de la Resolución Rectoral 0685 de 2021 Manual de Contratación, está definido en distintas etapas las cuales se definen en los diferentes documentos que se publican como anexos junto con el pliego de condiciones de la convocatoria. Por lo tanto me permito a indicar que hacen parte del proceso todos y cada uno de los documentos que se publican en el link del proceso junto al pliego de condiciones, es así que el posible proponente deberá tener en cuenta todos los documentos y condiciones que allí se suscitan.

Observación 17.

17. NUMERAL 10 FORMA DE PAGO. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Pg. 10 y 11.

Solicitamos respetuosamente a la entidad sea eliminado el requisito de acta liquidación para realizar el pago, lo anterior, toda vez que el acta de liquidación se realiza en un plazo máximo de seis (6) meses, una vez se liquida el contrato, en donde, la liquidación se realiza una vez finalizada la vigencia técnica de la póliza.

Respuesta: La universidad de los Llanos se permite dar respuesta a su observación bajo los principios de transparencia y planeación, y se le indica al observante que la entidad en todas sus modalidades de contratación siempre ha manejado este requisito en la ejecución contractual.

Además, se realiza un único pago con la entrega total de las pólizas debidamente vigentes y aprobadas, el informe de ejecución contractual, el cual se realizará dentro del plazo de ejecución considerado por la entidad, la vigencia de las pólizas corresponderá a un año como lo estipula el numeral 10 del pliego de condiciones.

Por tal motivo no se acepta la observación y se invita al observante a cumplir con las reglas establecidas por la universidad en el pliego de condiciones.

Observación 18.

18. NUMERAL 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. Pg. 11





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Tratándose de contratos de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se modifique el plazo de ejecución establecido en los presentes numeral 11 del pliego de condiciones, por cuanto este corresponde al tiempo que debe cumplir el contratista para la entrega de las pólizas y en su lugar, se especifique que el plazo de ejecución es igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente proceso de selección.

Respuesta: La Universidad se permite indicar que un contrato de seguro es un documento que recoge el acuerdo alcanzado entre una compañía aseguradora y un cliente. Este documento debe estar firmado por el tomador, el asegurado en caso de ser distinto al tomador, y la entidad aseguradora. Asimismo, es el documento mediante el que se establece la relación entre las dos partes.

Por otro lado, la póliza es el documento mediante el cual se formalizan los contratos de seguros. En este sentido, es un documento que se genera cuando se ha alcanzado un acuerdo entre el asegurador y el tomador, firmando estos el contrato del seguro.²(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por tanto es inviable pensar que la vigencia de la póliza que expida la compañía aseguradora y los amparos allí consignados fenezcan con la liquidación del contrato, ya que el documento que formaliza y que realmente tiene validez ante la compañía aseguradora para dar trámite a cualquier reclamación o siniestro es la póliza que se expide una vez se firma el contrato de seguro.

De otra parte es importante traer a colación los cuatro elementos del contrato de seguro y que a falta de uno de ellos, el contrato se considera nulo, es decir, el contrato no produce ningún efecto: el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador, elementos que se encuentran consignados en la póliza que se expide por parte de la entidad aseguradora y que mantiene vigente el negocio jurídico durante la totalidad del plazo de vigencia de la misma.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 25.

25. CRONOGRAMA. PAGINA 2. Y PAGINA 9. A. ADENDAS

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el numeral 8.2 adendas, del pliego de condiciones, “Las adendas deberán publicarse en días hábiles y horarios laborales de la Universidad, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas”, por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que a más tardar el lunes 20 de diciembre de 2021 a las 4:30 pm se publicarán adendas, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.

Respuesta: NO se evidencia observación alguna, por lo tanto la entidad no tiene pronunciamiento al respecto.

² <https://economipedia.com/definiciones/contrato-de-seguro.html>





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

B. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOS PROPONENTES INDICADOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO.

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad, sea permitida la presentación de ofertas haciendo uso del correo electrónico, con base en las siguientes consideraciones:

En este propósito es pertinente poner de presente de la manera más respetuosa, que es menester del Gobierno Nacional la implementación de las herramientas electrónicas como uno de los medios para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, decisión que se refleja notablemente en las disposiciones del Decreto 19 de 2012, estableciendo en su artículo 4:

Respuesta: De acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 0685 de 2021: "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015", el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Así las cosas, en este caso particular se trata de una convocatoria privada, y la forma de presentación de las propuestas se encuentra determinada en el artículo 38. PROPUESTA del manual de contratación, el cual indica:

ARTÍCULO 38. PROPUESTA. *La propuesta presentada por los proponentes a participar en las modalidades de selección de convocatoria privada o pública, adelantadas por la Universidad de los Llanos, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos en su contenido, sin perjuicio de los demás que se señalen en el pliego de condiciones:*

1. Debe presentarse por escrito, en idioma español y firmada por el proponente o su representante legal.
(negrita y subrayado fuera del texto).

Así las cosas es claro que la propuesta debe presentarse en la forma que se señalo en el cronograma del proceso de convocatoria privada No. 004 de 2021, esto es, de manera física en las instalaciones de la Universidad de los Llanos en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, en la fecha y hora señaladas allí, ya que no se considera el medio de correo electrónico el idóneo para la verificación de todos los requisitos legales y técnicos solicitados por la Institución.

Así mismo es importante recordar que los procesos de selección de la Universidad son abiertos al escrutinio de la opinión. Por ello, las actuaciones serán públicas, los expedientes que las contengan estarán abiertos a los particulares que demuestren un interés legítimo en el proceso, quienes podrán obtener a su costo, copias de las actuaciones y las propuestas recibidas, dentro de la oportunidad establecida para ello en el Pliego de Condiciones. **También establece, que, en todos los pliegos de condiciones, se definirán los requisitos para participar, se establecerán reglas claras, justas y completas;** así como condiciones de costo y calidad, sin incluir ninguna de imposible cumplimiento ni que induzca a error, tampoco se podrá determinar la definición de un proceso por una consideración subjetiva del evaluador, solamente podrán tenerse en cuenta condiciones taxativas incluidas con anterioridad en el mismo. (Negrilla y subrayado fuera del texto)





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

También es importante recordar que la Universidad de los Llanos, dando cumplimiento a las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha publicado en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> el protocolo de bioseguridad, dirigido a la comunidad universitaria, visitantes, proveedores y entre otros, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y mitigación necesarias contra el Coronavirus Covid-19, por lo que es necesario recordarles que los visitantes, contratistas, funcionarios públicos y demás estamentos en sus distintas formas de contratación, deberá llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo y las mascarillas de protección.

Así mismo conforme con la Resolución Rectoral N° 0749 de 2010 "Por la cual se establece la jornada laboral y se adoptan normas internas de organización y funcionamiento del personal de la Universidad de los Llanos", la Universidad tiene una jornada de horario 7:30 a.m. a 11:45 a.m. y de 02:00 p.m. a 05:45 p.m.

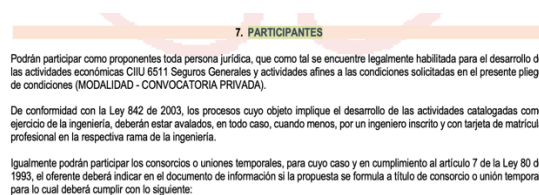
Finalmente es importante señalar al observante que la Universidad de los Llanos no cuenta en la actualidad con una plataforma o sistema digital que soporte técnicamente la recepción de los documentos de forma digital y que certifique automáticamente al manifestante o proponente el recibo a satisfacción de los archivos.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

Observación 26.

26. NUMERAL 7. PARTICIPANTES. PAGINA 7

En virtud del acuerdo superior número 027 del 2020, art. 4, principios de la contratación, en donde establece los principios de transparencia y publicidad, solicitamos respetuosamente a la entidad sea eliminado todo lo relacionado con actividades de ingeniería, como se evidencia a continuación:



Toda vez que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de seguros y no actividades de Ingeniería.

Respuesta: La entidad se permite manifestar que el pliego de condiciones tiene algunos aspectos de manera estándar que se incluye en todos los pliegos de condiciones indistintamente de la naturaleza jurídica del mismo, es así que si dicho requisito no es aplicable al presente pliego de condiciones no se debe tener en cuenta como requisito por el posible proponente.

Observación 27.

27. NUMERAL 9. PRESUPUESTO OFICIAL CDP. PAGINA 10.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

Respuesta: La entidad se permite aclarar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al CDP No. N° 2227 de fecha 14 de diciembre de 2021, Rubro 21061020202070105 Servicios de seguro todo riesgo, código 611, centro de costos 416, vigencia 2021.

Se corregirá la transcripción en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 28.

28. NUMERAL 10. FORMA DE PAGO. PAGINA 10. A. FACTURA ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Respuesta: Se aclara que al oferente seleccionado se le suministrará el RUT actualizado.

B. ACTA DE RECIBO

En virtud del acuerdo superior número 027 del 2020, art. 4, principios de la contratación, en donde establece los principios de transparencia y publicidad, solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas.

Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad.

Respuesta: Se aclara que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles se emitirá la certificación, siempre y cuando se verifique que efectivamente la expedición ha sido la correcta.

C. INFORME DE EJECUCION

Solicitamos respetuosamente a la entidad sea eliminado el requerimiento de aportar informe de ejecución; toda vez que, el mismo se ve reflejado con la entrega de las pólizas, que conforman el programa de seguros.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respuesta: Se aclara que el informe de ejecución es un requisito que por procedimiento interno es exigible a todos los contratos indistintamente de su naturaleza jurídica.

D. ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACION.

Tratándose de contratos de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad que se excluya dentro de los requisitos para el pago la firma del acta de liquidación; toda vez que, el contrato no se puede liquidar hasta que no finalice la vigencia técnica de las pólizas.

Respuesta: La Universidad se permite indicar que un contrato de seguro es un documento que recoge el acuerdo alcanzado entre una compañía aseguradora y un cliente. Este documento debe estar firmado por el tomador, el asegurado en caso de ser distinto al tomador, y la entidad aseguradora. Asimismo, es el documento mediante el que se establece la relación entre las dos partes.

Por otro lado, la póliza es el documento mediante el cual se formalizan los contratos de seguros. En este sentido, es un documento que se genera cuando se ha alcanzado un acuerdo entre el asegurador y el tomador, firmando estos el contrato del seguro.³(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por tanto es inviable pensar que la vigencia de la póliza que expida la compañía aseguradora y los amparos allí consignados fenezcan con la liquidación del contrato, ya que el documento que formaliza y que realmente tiene validez ante la compañía aseguradora para dar trámite a cualquier reclamación o siniestro es la póliza que se expide una vez se firma el contrato de seguro.

De otra parte es importante traer a colación los cuatro elementos del contrato de seguro y que a falta de uno de ellos, el contrato se considera nulo, es decir, el contrato no produce ningún efecto: **el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador**, elementos que se encuentran consignados en la póliza que se expide por parte de la entidad aseguradora y que mantiene vigente el negocio jurídico durante la totalidad del plazo de vigencia de la misma.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 29.

29. NUMERAL 11. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. PAGINA 11

Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

³ <https://economipedia.com/definiciones/contrato-de-seguro.html>





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

La entrega de las Pólizas como una mera obligación del Asegurador, de ninguna manera hace terminar o vencer el Contrato de Seguro. Este, por ser de tracto sucesivo, se ejecuta constante y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de la póliza. Solo a partir de este momento (vencimiento del Contrato) es que puede y debe procederse a la liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se modifique el plazo de ejecución de un (1) día establecido en el numeral 11 del pliego de condiciones, por cuanto este corresponde al tiempo que debe cumplir el contratista para la entrega de las pólizas y en su lugar, se especifique que el plazo de ejecución es igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente proceso de selección.

Respuesta: La Universidad se permite indicar que un contrato de seguro es un documento que recoge el acuerdo alcanzado entre una compañía aseguradora y un cliente. Este documento debe estar firmado por el tomador, el asegurado en caso de ser distinto al tomador, y la entidad aseguradora. Asimismo, es el documento mediante el que se establece la relación entre las dos partes.

Por otro lado, la póliza es el documento mediante el cual se formalizan los contratos de seguros. En este sentido, es un documento que se genera cuando se ha alcanzado un acuerdo entre el asegurador y el tomador, firmando estos el contrato del seguro.⁴(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por tanto es inviable pensar que la vigencia de la póliza que expida la compañía aseguradora y los amparos allí consignados fenezcan con la liquidación del contrato, ya que el documento que formaliza y que realmente tiene validez ante la compañía aseguradora para dar trámite a cualquier reclamación o siniestro es la póliza que se expide una vez se firma el contrato de seguro.

De otra parte es importante traer a colación los cuatro elementos del contrato de seguro y que a falta de uno de ellos, el contrato se considera nulo, es decir, el contrato no produce ningún efecto: el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador, elementos que se encuentran consignados en la póliza que se expide por parte de la entidad aseguradora y que mantiene vigente el negocio jurídico durante la totalidad del plazo de vigencia de la misma.

Observación 30.

30. NUMERAL 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. PAGINA 11

Teniendo en cuenta que la fecha estimada de adjudicación del proceso es el 29 de Diciembre del 2021, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, ya que no pueden ser anteriores a la fecha de adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.

Respuesta: La Universidad de los Llanos se permite indicar que la vigencia del contrato se encuentra establecida en el numeral 11 del pliego de condiciones así:

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

⁴ <https://economipedia.com/definiciones/contrato-de-seguro.html>





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) DÍA CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; y tendrá cuatro (04) meses más como vigencia.

Dicho plazo debe ser considerado por el contratista, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción del contrato y demás acciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo al artículo 13 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación y el Artículo 55 y siguientes de la Resolución Rectoral N° 0685 de 2021 Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, sin perjuicio del ejercicio de las demás cláusulas especiales por parte de la UNIVERSIDAD y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento de los precitados actos administrativos, el presente proceso y el contrato que se suscriba se entenderá incluidas las multas determinadas y fijadas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo.

Asi mismo, la universidad de los Llanos se permite dar respuesta a su observación bajo los principios de transparencia y planeación, y se le indica al observante que la entidad en todas sus modalidades de contratación siempre ha manejado este requisito en la ejecución contractual.

Además, se realiza un único pago con la entrega total de las pólizas debidamente vigentes y aprobadas, el informe de ejecución contractual, el cual se realizará dentro del plazo de ejecución considerado por la entidad, la vigencia de las pólizas corresponderá a un año como lo estipula el numeral 10 del pliego de condiciones.

Observación 31.

31. NUMERAL 14.1. DOCUMENTOS JURIDICOS. INCISO B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO. PROPONENTES EXTRANJEROS. PAGINA. 14.

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

Respuesta: La entidad se permite manifestar que el pliego de condiciones tiene algunos aspectos de manera estándar que se incluye en todos los pliegos de condiciones indistintamente de la naturaleza jurídica del mismo, es así que si dicho requisito no es aplicable al presente pliego de condiciones no se debe tener en cuenta como requisito por el posible proponente.

Observación 32.

32. PARAFISCALES. INCISO E. ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APOORTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. PAGINA 15.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Se encuentra al día en el pago y/o a paz y salvo” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Diciembre es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Diciembre se acrediten los aportes de Noviembre, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se encuentra al día en el pago y/o a paz y salvo” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE ésta certificación.

Respuesta: La universidad se permite manifestar que la acreditación de estar a paz y salvo con los sistemas de seguridad social y parafiscales es de carácter legal, situación que la universidad no puede desconocer y mucho menos dejar de requerir para todos las personas naturales o jurídicas que suscriban un contrato con la entidad.

Lo anterior tiene sustento en el concepto con radicado 1100000 – 43129 – 68161 del Ministerio de Salud y Protección Social.⁵, el cual indica a su tenor:

Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (el resaltado es nuestro).

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 33.

33. NUMERAL 14.1. DOCUMENTOS JURIDICOS. INCISO L. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. PAGINA. 17 Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones:

El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.

Respuesta: La universidad se permite manifestar que dicho requisito es parte de los documentos exigidos en la lista de chequeo para la vinculación de cualquier contratista, es así que siendo requisito indispensable para la contratación debe aportarse desde la propuesta.

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Observación 37.

37. NUMERAL 23. MULTAS Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. PAGINA. 35. “...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

Por lo tanto no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior". Así las cosas, la universidad se permite dar respuesta a la observación

⁵ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Concepto%2068161%20Cotizaci%C3%B3n%20salud%20y%20pensi%C3%B3n%20contratista.pdf





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

señalando que la misma no se acoge, pues para esta clase de procesos y bajo la autonomía administrativa siempre se ha establecido la exigencia de la cláusula a la que hace referencia el peticionario, entonces mal haría la entidad en no exigir que quede contemplada dicha garantía. por tal motivo se invita al observante a cumplir con cada una de las exigencias de la universidad para el proceso de la referencia.

Observación 38.

38. NUMERAL 26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. PAGINA. 36.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente literal, toda vez que en nuestro sentir, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

Respuesta: La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior". Así las cosas, la universidad se permite dar respuesta a la observación señalando que la misma no se acoge, pues para esta clase de procesos y bajo la autonomía administrativa siempre se ha establecido la exigencia de la cláusula a la que hace referencia el peticionario, entonces mal haría la entidad en no exigir que quede contemplada dicha garantía. por tal motivo se invita al observante a cumplir con cada una de las exigencias de la universidad para el proceso de la referencia.

Observación 39.

39. Según página 16 del documento publicado como 7- PLIEGO DE CONDICIONES PÓLIZAS 2021 Solicitamos respetuosamente a la entidad sea eliminado el subíndice III, en donde se establece que se hará efectiva la póliza de seriedad en caso de no otorgar la póliza de cumplimiento como se muestra a continuación:

La Universidad de los Llanos hará efectiva la totalidad de la garantía en los siguientes casos:

- 1) Cuando el PROPONENTE no aporte la prórroga de la garantía de **seriedad** de la PROPUESTA, en caso de que la UNIVERSIDAD decida modificar el calendario de la convocatoria.
- 2) Cuando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la UNIVERSIDAD, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
- 3) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con el otorgamiento de la póliza de cumplimiento.
- 4) Cuando el PROPONENTE retire la oferta después del cierre.

Respuesta: Se acoge la observación y se retira dicho requisito.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Observación 42.

42. según pagina 11 documento publicado como "7- PLIEGO DE CONDICIONES PÓLIZAS 2021" por favor confirmar cuales son los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, igualmente confirmar si emitirán contrato estatal, acta de inicio y registro presupuestal.

Igualmente agradecemos modificar un día calendario para poder dar cumplimiento a las actividades a que se obliga con la suscripción del contrato puesto que la emisión y entrega de las pólizas no será posible dentro de dicho plazo, se sugiere otorguen 10 días y por otra parte según obligaciones del contrato habrán actividades imposibles de cumplir dentro de un plazo corto, agradecemos validar y dar respuesta a dicha observación

Respuesta: Se aclara al observante que los requisitos son los siguientes:

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y; c) Expedición del compromiso presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere: a) Acreditación paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. c) Comunicación al supervisor; d) Elaboración y firma del acta de inicio.
---	---

Cordialmente,

ANA MARIA GUTIERREZ VARON

Abg. Contratista Prof. de Apoyo VRU

